BOLETÍN Nº 10.505-02

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL ESCALAFÓN DEL SERVICIO FEMENINO MILITAR DEL EJÉRCITO

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 226 del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1.- Origen y urgencia

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados por un mensaje de S.E. el Presidente de la República, con urgencia simple.

2.- Artículos que la Comisión Técnica dispuso que fueran conocidas por ésta.

Los artículos permanentes y el artículo primero transitorio.

3.- Disposiciones o indicaciones rechazadas

Ninguna.

4.- Modificaciones introducidas al texto aprobado por la Comisión Técnica y calificación de normas incorporadas

Ninguna.

5.- Disposiciones que no fueron aprobadas por unanimidad

Todas fueron aprobadas por unanimidad.

6.- Se designó Diputado Informante al señor **Marcelo Schilling**.

Asistieron a la Comisión, durante el estudio del proyecto, las siguientes personas:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

- ✓ Sr. Jefe División Jurídica de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, señor José Miguel Poblete East.
- ✓ Sr. Jefe Asesores Jurídicos del Gabinete, señor Sebastián Salazar
- ✓ Sra. Abogada y Asesora de Género, señora Javiera Ascencio De la Fuente.
- ✓ Sr. Director de Finanzas, señor Jorge Rojas Meissner.
- ✓ Sr. Director de Personal del Ejército.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS

- ✓ Sra. Soledad Torrents, Abogada Sector Institucional Laboral.

El propósito de la iniciativa consiste en cambiar de denominación el Escalafón del Servicio Femenino Militar del Ejército (que pasa a ser Escalafón del Servicio de Personal), mejorando la administración de los recursos humanos de esta rama de las Fuerzas Armadas, y además termina con el estereotipo de género que asocia a la mujer a un rol netamente administrativo, permitiendo que en este escalafón las labores la realicen hombres y mujeres. Además, permitirá que quienes integran dicho escalafón alcancen, al término de su carrera, el grado de General de Brigada.

El mensaje señala que que en la actualidad el Escalafón de Servicio Femenino Militar está integrado, exclusivamente por mujeres y desempeña funciones en el ámbito de la gestión de los recursos humanos del Ejército, en circunstancias que dicha actividad no debe ser privativa del género femenino, todo lo cual hace necesario modificar en lo pertinente las leyes señaladas, permitiendo que el referido escalafón esté compuesto, en lo sucesivo, de manera mixta.

El proyecto consta de consta de tres artículos de carácter permanente, que modifican cuerpos legales vigentes y dos artículos de carácter transitorio.

Contenido del articulado del Proyecto de Ley

El artículo 1° modifica el decreto con fuerza de ley (G) N° 1 de 1997, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece el Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas, sustituyendo en su texto la expresión “Escalafón del Servicio Femenino Militar” por “Escalafón del Servicio de Personal” y creando la vacante de General de Brigada.

El artículo 2° del proyecto de ley se propone modificar el decreto con fuerza de ley (G) N° 1 de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional, que modifica las Plantas de oficiales y empleados civiles del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, sustituyendo en sus textos la expresión “Escalafón del Servicio Femenino Militar” por “Escalafón del Servicio de Personal”. Asimismo, considera la reducción de un cargo vacante de Generales de Brigada de Armas y creación del mismo cargo en el nuevo Escalafón del

Servicio de Personal y, por otra parte, la reducción de 5 cargos vacantes de Coroneles en el Escalafón de Complemento y aumento del mismo número de cargos en el nuevo Escalafón del Servicio de Personal.

En el artículo 3° se plantea modificar la ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas, suprimiendo la distinción entre las actuales aspirantes a oficiales femeninos y los demás alumnos de la Escuela Militar.

Finalmente, en su articulado transitorio, el proyecto de ley establece:

- Que todo el personal perteneciente a dicho escalafón se entenderá integrante del Escalafón del Servicio de Personal, conservando todas las prerrogativas, antigüedad y años de servicio, como también la cantidad de años en el grado, válidos para el ascenso al grado superior.
- Que esta ley entrará en vigencia a contar del 1° de enero del año siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

Incidencia en materia presupuestaria y financiera

El informe financiero N° 72 de fecha 30 de mayo de 2016, elaborado por la Dirección de Presupuestos, aconpañó indicaciones que importaban gasto, cosa que no sucedía en el proyecto original, según indica el mensaje. Explica que la Iniciativa de ley en estudio irroga gastos por los siguientes conceptos:

a. Reducción de un cargo vacante de Generales de Brigada de Armas y creación del mismo cargo en el nuevo Escalafón del Servicio de Personal.
b. Reducción de 5 cargos vacantes de Coroneles en el Escalafón de Complemento y aumento del mismo número de cargos en el nuevo Escalafón del Servicio de Personal.

A continuación, señala que esta ley entrará en vigencia a contar del día 1 de enero del año siguiente al de su publicación en el Diario Oficial, y tendrá el siguiente gasto anual en régimen:

Miles $

Concepto de gasto	En Régimen
Remuneración General de Brigada - 1 cargo	46.415
Remuneraciones Coronel - 5 cargos	197.694
Total	**244.109**

Precisa, que conforme a los plazos y requisitos establecidos en la ley 19.948 y en el DFL (G) N°1 de 1997, se proyecta que en un plazo de 10 años podría ser provista la vacante de General de Brigada que se está creando en el proyecto de ley. En relación a los cargos de Coronel que se crean en el nuevo Escalafón del Servicio de Personal, éstos podrían ser provistos en un plazo mínimo de cinco años.

Por último, explica que atendido que dentro de los plazos señalados, los oficiales que actualmente ocupan esos cargos se acogerán a retiro, el mayor gasto que irrogue el proyecto de ley se financiará con cargo a los recursos que se consultan para gastos en personal en el Ejército de Chile en la Ley de Presupuestos respectiva y en la que faltara, con cargo a los recursos de la partida 50 del Tesoro Público.

Debate de las normas sometidas a la consideración de la Comisión.

El señor **Sebastián Salazar** (Jefe de asesores del Gabinete del Ministerio de Defensa Nacional), junto con excusar la presencia del Ministro expresa que el proyecto de ley fue trabajando en conjunto con el Ejército y la Dirección de Presupuestos.

A continuación, hace uso de la palabra la señora **Javiera Ascencio** (abogada especialista en género del Ministerio de Defensa Nacional), expresa que la iniciativa legal persigue tres objetivos: i) permitir se mejore la administración de los recursos humanos del Ejército a través de la creación del Servicio de Personal; ii) terminar con un estereotipo de género, que asocia a la mujer a un rol netamente administrativo, permitiendo que en este escalafón las labores las realicen hombres y mujeres, y iii) finalmente aumentar el grado máximo a alcanzar dentro de este escalafón, igualándolo a otros escalafones de línea: desde Coronel a General de Brigada.

En cuanto a la justificación del proyecto de ley explica que actualmente el Escalafón de Servicio Femenino Militar está integrado, como su nombre indica, exclusivamente por mujeres. Con la aprobación de este proyecto de ley se permitirá que el referido escalafón esté compuesto, en lo sucesivo, de manera mixta.

Sin embargo, añade que para profundizar la apertura de la carrera militar a las mujeres era necesario dar un paso más consistente en permitir que quienes componen el escalafón del servicio femenino militar, que ahora pasará a denominarse escalafón del servicio del personal, puedan alcanzar eventualmente, al final de su carrera, el grado de General de Brigada (ya que actualmente en ese escalafón solo se puede alcanzar el grado de Coronel). Actualmente el Escalafón del Servicio Femenino Militar de línea, que pasará a denominarse Escalafón del Servicio de Personal, comprende los grados jerárquicos desde alférez a coronel, lo que implica un grado máximo a alcanzar menor que en otros escalafones de oficiales de línea.

Escalafones de oficiales de línea:

Escalafón (oficiales de	Grado inicial	Grado máximo

línea)		
Armas	Alférez	General de Ejército
Material de Guerra	Alférez	General de Brigada
Intendencia	Alférez	General de Brigada
Servicio Femenino Militar	Alférez	Coronel

Expresa que al año 2015 las mujeres representan un 13% dentro del cuerpo de oficiales del Ejército y que de ellas, casi un 73% son oficiales de línea, un 26% son oficiales de los servicios, y un 1% corresponde a escalafón de complemento o de la reserva activa.

Entre las oficiales de línea, la distribución es la siguiente:

ESCALAFÓN		%° DE MUJERES
ARMAS	INFANTERÍA	
	ARTILLERÍA	9
	CABALLERÍA BLINDADA	-
	INGENIEROS	4
	TELECOMUNICACIONES	9
	TOTAL ARMAS	23
MATERIAL DE GUERRA		17
INTENDENCIA		30
SFM		30

Por lo tanto, el 30% de las oficiales de línea se encuentran en el escalafón de Servicio Femenino Militar, que ahora pasará a denominarse Escalafón del Servicio de Personal, y que estará compuesto de manera mixta.

Considera que si, actualmente, cerca de un tercio de las mujeres oficiales de línea del Ejército pertenecen a este escalafón, la posibilidad de que las personas que lo integran puedan eventualmente alcanzar el grado de General de Brigada, así como el aumento del número de coroneles posibles de nombrar, implica un gran paso para profundizar la integración de la mujer a la carrera militar.

Enfatiza que actualmente ninguna mujer tiene actualmente el grado de coronel (grado más alto a alcanzar dentro de este escalafón), no obstante han existido 8 mujeres coroneles en este servicio, que han sido, a la vez, las únicas 8 coroneles del Ejército.

De lo anterior, manifiesta que los aspectos centrales del proyecto son:

1.- Cambio de denominación del escalafón en distintos cuerpos normativos.
2.- En el nuevo Escalafón del Servicio de Personal se podrá alcanzar el grado de General de Brigada (hoy el escalafón de SFM culmina en el grado de Coronel).
3.- Para ello, se aumenta la base de selección de coroneles, pasando de 1 Coronel asignado actualmente al escalafón de SML, a 6 Coroneles en el nuevo escalafón, quienes deberán cumplir con el tiempo mínimo de 5 años en dicho grado para poder ascender, lo que guarda concordancia con la carrera de los escalafones de material de guerra e intendencia.
4.- Para no aumentar la planta total autorizada por la ley, se redistribuyen el General de Brigada y los 5 Coroneles desde otros escalafones (el GDB desde el escalafón de armas, y los coroneles desde el escalafón de complemento).

Respecto del contenido del proyecto de ley recalca que la modificación de la denominación de este escalafón (escalafón del servicio femenino militar del ejército) por la de escalafón del servicio del personal, se materializa en los siguientes cuerpos normativos:

- La Ley N° 18.948, orgánica constitucional de las Fuerzas Armadas.
- El Decreto con Fuerza de Ley (G) N° 1 de 1997, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece el Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas.
- El Decreto con Fuerza de Ley (G) N° 1 de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional, que modifica las Plantas de oficiales y empleados civiles del Ejército, Armada y Fuerza Aérea en la forma que indica.

El artículo 1° consta a su vez de 5 numerales, que sustituyen en los arts. 5°, 8° y 51° del Decreto con Fuerza de Ley (G) N° 1 de 1997 la expresión “Femenino Militar” por “de Personal”; reemplazando en el primer artículo mencionado además la palabra Coronel por General de Brigada; y agregando en el último de dichos artículos la expresión “Coronel 5 años”, para dar cuenta del tiempo mínimo para el ascenso desde dicho grado al de General de Brigada.

El artículo 2, que introduce modificaciones en el Decreto con Fuerza de Ley (G) N° 1 de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional, que modifica las Plantas de oficiales y empleados civiles del Ejército, Armada y Fuerza Aérea en la forma que indica, además de realizar las adecuaciones sobre la denominación del escalafón, reemplazando “femenino militar” por “de personal”, se traspasa un General de Brigada de los oficiales del escalafón de armas al nuevo escalafón del Servicio de Personal, y 5 coroneles desde el escalafón de complemento al referido nuevo escalafón.

El artículo 3 modifica la ley N° 18.948, orgánica constitucional de las Fuerzas Armadas, para eliminar las categorías que ya dejaron de existir, como son

las aspirantes a oficiales femeninos de línea y de los servicios, y la Escuela del Servicio Femenino Militar.

Finalmente, las disposiciones transitorias señalan que personal activo del Escalafón del Servicio Femenino Militar del Ejército al momento de la entrada en vigencia de esta ley, se entenderá integrante del Escalafón del Servicio de Personal, conservando todas las prerrogativas, antigüedad y años de servicio, como también la cantidad de años en el grado, válidos para el ascenso al grado superior. Asimismo, establecen que la ley entrará en vigor a contar del día 1 de enero del año siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

Posteriormente, explica en detalle los efectos del proyecto de ley y sus indicaciones:

1.- Eliminación de estereotipos de género. La aprobación de este proyecto contribuirá a la eliminación de estereotipos de género al interior de la institución, al permitir una integración mixta de un servicio que desarrolla labores administrativas, y que nació para permitir que los hombres se pudieran dedicar a las tareas inherentes al combate, asumiendo en su momento que estas eran tareas “masculinas” y las administrativas, en cambio, “femeninas”. Si bien estas asociaciones a determinados roles asignadas a los sexos ya se encuentran superadas en el Ejército, el cambio de denominación que se propone permitirá poner fin a este estereotipo en el ámbito normativo, dando cuenta de los avances institucionales en materia de género al interior de la institución. Destaca que a partir de este año las mujeres podrán postular a las armas de infantería y caballería blindada, por lo que ya no existe ningún área restringida para las mujeres en el Ejército.

2.- Posibilidad de culminar la carrera militar en el grado de General de Brigada. Con estas indicaciones, el escalafón en comento se igualará en oportunidades al escalafón de intendencia y de material de guerra, que también terminan la línea de carrera en el grado de General de Brigada. Sólo el escalafón de armas llega hasta el de General de Ejército.

3.- Aumento del número de coroneles en ese escalafón (no en el total de la planta del Ejército). Se proyecta que en no menos de 10 años podría ser provista la vacante de General de Brigada que se está creando a través de estas indicaciones, y que en no menos de 5 años podrían ser provistos los de Coronel.
[Atendido lo anterior, el informe financiero que acompaña las indicaciones ingresadas señala que el mayor gasto que irrogue este proyecto se financiará con cargo a los recursos que se consultan para los gastos en personal en el Ejército de Chile, en la Ley de Presupuestos respectiva y en lo que faltara, con cargo a los recursos de la partida 50 del Tesoro Público.]

4.- Creación del Servicio de Personal, que se ha previsto para desarrollar las funciones ejecutivas y de asesoría en el ámbito de la administración del recurso humano institucional, en todos los niveles y estamentos institucionales. El nuevo servicio de personal, estará integrado por oficiales y cuadro permanente, usando las vacantes que por ley actualmente tiene el Servicio Femenino Militar[i], entre las cuales se encontrarán las oficiales que actualmente se desempeñan en el servicio y el cuadro permanente que actualmente es del Servicio de Ayudantía General y que pasará a denominarse “de Personal”.

Los (las) oficiales que egresarán de la Escuela Militar y constituirán dicho servicio, efectuarán inicialmente un “Curso Básico de Oficiales de Personal”, para recibir los conocimientos específicos que les permitirán desempeñarse al mando de las secciones de personal en las unidades. Posteriormente deberán cumplir con el “Curso Avanzado para Oficiales de Personal” y/u otras instancias de especialización profesional.

El cuadro permanente, egresará desde la Escuela de Suboficiales, capacitado ya como técnico de nivel superior en administración de personal y posteriormente efectuarán el “Curso de Aplicación para Cuadro Permanente del Servicio de Personal”.

De ese modo, existirá una línea de carrera específica, para especialistas en esta materia que serán formados para ellos desde sus escuelas matrices.

En el ámbito financiero señala que el informe financiero que acompañó las indicaciones presentadas por el Ejecutivo, establece que el proyecto irroga gastos por los siguientes conceptos:

Reducción de un cargo vacante de Generales de Brigada de Armas y creación del mismo cargo en el nuevo Escalafón del Servicio de Personal.
Reducción de 5 cargos vacantes de Coroneles en el Escalafón de Complemento y aumento del mismo número de cargos en el nuevo Escalafón del Servicio de Personal.

Añade que el referido informe explica que, conforme a los plazos y requisitos establecidos en la ley 19.948 y en el DFL (G) N°1 de 1997, se proyecta que en un plazo de 10 años podría ser provista la vacante de General de Brigada que se está creando en el proyecto de ley. Agrega que, en relación a los cargos de Coronel que se crean en el nuevo Escalafón del Servicio de Personal, éstos podrían ser provistos en un plazo mínimo de cinco años.

---

[i] En consecuencia, podrán integrar este servicio hasta 316 oficiales y 926 suboficiales y clases.

En efecto, el informe concluye que, considerando que dentro de los plazos señalados, los oficiales que actualmente ocupan esos cargos se acogerán a retiro, el mayor gasto que irrogue el proyecto de ley se financiará con cargo a los recursos que se consultan para gastos en personal en el Ejército de Chile en la Ley de Presupuestos respectiva y en la que faltara, con cargo a los recursos de la partida 50 del Tesoro Público.

El señor **Macaya,** manifiesta que si bien comparte la idea de no discriminación y equidad de género que inspira al proyecto de ley quiere conocer el impacto de la modificación en el funcionamiento del Escalafón que será femenino y sus cambios conceptuales. Al respecto el General de Brigada, señor Rafael Fuenzalida, explica que la génesis del cambio de denominación del Escalafón busca racionalizar y hacer más funcional el Servicio Personal. Indica que el tener un Servicio Femenino Militar implica discriminación positiva, dado que no hay justificación para que no sea integrado por hombres. Puntualiza que el proyecto cambia la denominación del “Servicio Femenino Militar” que se forma en la Escuela Militar por “Servicio de Personal”, y a su vez, el Servicio de Ayundantía pasa a ser el Servicio de Personal en la Escuela de Suboficiales, por ende, existirá una línea en ambas escuelas matrices en materia de recursos humanos. Además de lo anterior, se adecuan las mallas curriculares, se genera una racionalización y una funcionalidad en la línea de formación y de carrera.

Manifiesta que durante el trámite del anteproyecto se detectó que el único Escalafón sin posibilidad de llegar a ser General de Brigada era el Escalafón de Servicio Femenino Militar, y por ende, al cambiar de denominación y al ser un servicio de personal mixto se hizo necesario incluir en la cúspide de la carrera el grado de General al Servicio de Personal, logrando mejorar el empleo de recurso humano. Finalmente, recalca que no se trata de la creación de un nuevo Escalafón, sino de un cambio de denominación.

Por su parte, el señor **Melero,** manifiesta estar de acuerdo con la iniciativa y consulta la razón por la cual el término de la carrera no puede ser el grado de General de División.

El señor **Schilling,** consulta si para que una mujer llegue al grado de General de Brigada necesariamente deben estar provistos por mujeres los 5 grados de Coronel.

El señor **Jaramillo,** consulta qué se entiende por empleados civiles en esta modificación.

El **General de Brigada**, señor **Rafael Fuenzalida**, precisa que con la modificación propuesta el Ejército de Chile completa en todas sus armas y

servicios la integración de la mujer, por cuanto es mixto en todas sus funciones con una representación femenina del 12%. Recalca que lo anterior significa la posibilidad de que en todas las armas existan mujeres que puedan llegar a ser General Brigada. Aclara que en el Servicio de Personal no pueden llegar a ser General de División porque las vacantes se encuentran limitada en el Escalafón de Líneas de las Armas (infantería), dado que el nivel de mando es en nivel de armas combinadas, en cambio, en el resto de los escalafones está limitado al General de Brigada.

Finalmente, el señor **Sebastián Salazar** (Jefe de asesores jurídicos del Gabinete del Ministerio de Defensa Nacional) aclara al señor Jaramillo que efectivamente el DFL N° 1 del año 1998 se refiere a las Plantas de los Oficiales y Empleados Civiles del Ejército, Armada y Fuerza Área. Enfatiza que la modificación propuesta no altera en ningún caso lo relativo a los empleados civiles. Expresa que la referida norma establece los cupos disponibles. Añade que se consideran empleados civiles una cierta categoría especial perteneciente a la institución, razón por la cual el citado decreto con fuerza de ley establece sus cupos.

VOTACIÓN

Las normas de competencia son todos los artículos permanentes y el artículo primero transitorio, los cuales son del siguiente tenor:

"Artículo 1°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto con fuerza de ley (G) N° 1, de 1997, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece el Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas:

1) Sustitúyese en el epígrafe de la letra D., del apartado I., del artículo 5°, la expresión "Femenino Militar" por "de Personal".

2) Reemplázase, en el inciso segundo de la letra D., del apartado I., del artículo 5°; la palabra "Coronel" por la expresión "General de Brigada".".

3) Sustitúyese en el epígrafe de la letra L., del apartado II., del artículo 8°, la expresión "Femenino Militar" por "de Personal".

4) Sustitúyese en el epígrafe del numeral 3., de la letra A., del apartado I., del artículo 51, la expresión "Femenino Militar" por "de Personal".

5) Agrégase, en el numeral 3., de la letra A., del apartado I., del artículo 51, a continuación del punto final (.) que pasa a ser coma (,); después de la frase "- Teniente Coronel 5 años", la expresión "- Coronel 5 años".

"**Artículo 2°.-** Introdúcense las siguientes modificaciones al decreto con fuerza de ley (G) N° 1, de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional, que modifica las Plantas de oficiales y empleados civiles del Ejército, Armada y Fuerza Aérea en la forma que se indica:

a) Reemplázase, en el epígrafe de la letra A., del apartado I., del artículo 1°, el guarismo “36”, que sucede a la palabra “Brigadieres Generales” por el guarismo “35”.

b) Sustitúyese, en el epígrafe de la letra D., del apartado I., del artículo 1°, la expresión “Femenino Militar” por “de Personal”.

c) Agrégase, en la letra D., del apartado I., del artículo 1°, entre la expresión “militar:” y “Coronel….1”, la frase “General de Brigada……1”.

d) Reemplázase en la letra D., del apartado I., del artículo 1°, el guarismo “1”, que sucede a la palabra “Coronel”, por el guarismo “6”.

E) Reemplázase, en el epígrafe de la letra I., del apartado II., del artículo 1°, el guarismo “50”, que sucede a la palabra “Coronel”, por el guarismo “45”.”.

“Artículo 3°: Modifícase el artículo 82 (84) de ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas en el siguiente sentido:

a) Suprímase, en la letra a), la frase “: Aspirantes a Oficiales Femeninos de Línea: Subtenientes: Aspirantes a Oficiales Femeninos de los Servicios: Tenientes”.

b) Eliminase, en la letra b), la frase “: Alumnas de la Escuela del Servicio Femenino Militar del Ejército Aspirantes a Clases: C2°”.”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- Todo el personal de Oficiales y Cuadro Permanente del Ejército perteneciente al Escalafón del Servicio Femenino Militar que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley se encuentre en calidad de activo, se entenderá integrante del Escalafón del Servicio de Personal, conservando todas las prerrogativas, antigüedad y años de servicio, como también la cantidad de años en el grado, válidos para el ascenso al grado superior.”.

Acuerdo de votación de la Comisión

La Comisión acuerda unánimemente votar en un solo acto en forma conjunta las normas de competencia de la Comisión.

Votación:

Sometidas a votación en forma conjunta las normas de competencia de la Comisión, esto es, la totalidad de las disposiciones permanentes y el artículo primero transitorio, resultaron aprobadas por la unanimidad de los

diputados señores Manuel Monsalve (Presidente de la Comisión); Felipe De Mussy; Enrique Jaramillo; Pablo Lorenzini; Javier Macaya; Patricio Melero; José Miguel Ortiz, y Marcelo Schilling.

Se designa Diputado informante al señor Marcelo Schilling.

Tratado y acordado en sesión de fecha 30 de agosto de 2016, con la asistencia de los Diputados señores Manuel Monsalve (Presidente de la Comisión); Felipe De Mussy; Enrique Jaramillo; Pablo Lorenzini; Javier Macaya; Patricio Melero; José Miguel Ortiz, y Marcelo Schilling.

SALA DE LA COMISIÓN, a 31 de agosto de 2016.

PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE
Abogado Secretario de la Comisión